



#### FUNDAMENTO

El presente proyecto reedita, en sus aspectos sustanciales, las pautas vertidas en el Proyecto de Ley N° 088/2016, elaborado por la Honorable Legislatura de la Provincia de Chubut.

A través de aquel proyecto la Honorable Legislatura de Chubut determinó la incorporación del medicamento "CHARLOTTE WEB" (aceite de cannabis) como tratamiento alternativo para el síndrome de "Dravet" o también denominado epilepsia, como así también su incorporación a la obra social de dicha provincia.

Los fundamentos para sostener esta incorporación relatan la historia de Micaela, que con tan solo 13 años, padece epilepsia refractaria. Tal enfermedad ha sido tratada con la medicina convencional agravándose cada vez más su patología, sin obtener resultados favorables alguno.

En consecuencia, la familia de Micaela toma conocimiento de una droga alternativa bajo el nombre "aceite de cannabis", compuesto por THC -Psicoactivo- y el CBD -no psicoactivo- ambos medicinales; esto motiva, al estudio de la temática y su posterior iniciativa como fundamento al Proyecto de Ley mencionado con antelación.

Existen a nivel internacional y nacional numerosas investigaciones acerca del tratamiento con cannabis para diversas patologías. El caso testigo en el mundo, es el de una niña en Colorado con diagnóstico de epilepsia refractaria por síndrome de Dravet, a quien trataron con aceite de cannabis, mejorando al instante su cuadro clínico. Tal ha sido la relevancia del caso, que hoy en día la cepa lleva su nombre "CHARLOTTE WEB".

Dentro de las organizaciones nacionales que lideran y acompañan el uso medicinal del cannabis, se destaca CAMEDA - Cannabis Medicinal Argentina- la que en su página web hace la siguiente reseña del uso medicinal de esta droga: *"La planta de cannabis se utilizó por miles de años en distintas culturas alrededor del mundo para distintos fines, entre ellos, la medicina. La planta posee distintos principios activos, denominados Cannabinoides. Estos Cannabinoides, en un número de más de 60, tienen distintas funciones, algunas descubiertas, y en su mayoría sin tener en claro aún cual es propósito. Estos Cannabinoides, por estar dentro de la planta se denominan Fitocannabinoides. El cuerpo humano posee, en la superficie de muchos tipos de células de nuestro organismo, sitios específicos donde se acoplan estos principios activos de la planta, los fitocannabinoides. Los más comunes, y de cuales se tiene mayor información son el THC, el CBD, CBG, CBN y algunos más. Los receptores*



---

*de estos cannabinoides son denominados CB1 y CB2, encontrándose distribuidos por todo el cuerpo. El cuerpo humano también produce moléculas similares a las de la planta de cannabis, llamados endocannabinoides (endo=adentro). Los cannabinoides tienen muchas propiedades medicinales, y esto permite que algunas dolencias y patologías puedan ser tratadas con cannabis, tales como cáncer, epilepsia, glaucoma, esclerosis múltiple, fibromialgia, dolor crónico, etc.”.<sup>1</sup>*

Existen numerosas iniciativas parlamentarias en tratamiento ante el Congreso Nacional, y se han desarrollado categóricos debates por parte de familiares directos de los afectados, reclamando la sanción de una ley que habilite el empleo de cannabis medicinal. Como así también, participaron de los diferentes debates especialistas médicos y abogados coincidiendo todos en la necesidad de un proyecto de ley que permita su aplicación.

En el marco de la Constitución de la Provincia de Río Negro se prevé, en el artículo 59 el derecho a la salud “*como un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana*” garantizando a los habitantes de la provincia el “*completo bienestar psicofísico y espiritual.*” Asimismo en su último párrafo dispone: “*Los medicamentos son considerados como bien social básico y fundamental. La autoridad pública implementa un vademécum y las medidas que aseguren acceso a todos los habitantes*”.

En consecuencia, considerando los numerosos casos testigos, la legislación comparada y los proyectos que existen a nivel nacional, solicitamos a fin de facilitar el acceso a esta medicina alternativa, el acompañamiento de la siguiente iniciativa.

---

<sup>1</sup> <http://www.cannabismedicinal.com.ar/>



---

Por ello:

**Autores:** Nicolás Rochas...

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Se incorpora al vademécum de salud pública de la Provincia de Río Negro el método CHARLOTTE WEB -aceite de cannabis- para el tratamiento alternativo del síndrome de Dravet y otras patologías que crea conveniente el Ministerio de Salud de la Provincia.

**Artículo 2°.-** Se incorpora el medicamento alternativo CHARLOTTE WEB -aceite de cannabis- a la Obra Social Provincial I.P.R.O.S.S.

**Artículo 3°.-** Se establece como autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia.

**Artículo 4°.-** El Poder Ejecutivo en el término de 90 días deberá reglamentar la presente ley.

**Artículo 5°.-** De forma.